

Decreto 1921/1994

Agrupamiento de Economistas de Gobierno - Creación en jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Carrera de economistas de gobierno - Instituto Superior de los Economistas de Gobierno - Creación.

Bs. As., 31/10/1994

VISTO el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 y el Decreto N° 769 del 12 de mayo de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO;

Que el proceso de transformación encarado en la Administración Pública Nacional, hace conveniente promover la incorporación de funcionarios altamente capacitados para fortalecer y mejorar el cumplimiento de las actividades que hacen al desarrollo de las políticas que fija el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el Estado moderno el diseño, la ejecución y el control de la política económica tienen una importancia sustantiva para consolidar la estabilidad y el proceso de crecimiento de la economía nacional.

Que, por tal razón, es necesario crear e incorporar al marco del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, instituido por el Decreto N° 993/91, un Agrupamiento de Economistas de Gobierno que, formando parte del Agrupamiento Especializado creado por el Decreto N° 769/94, permita el desarrollo de la carrera administrativa de los Economistas de Gobierno, quienes habrán de cubrir responsabilidades públicas que requieren una formación profesional económica superior para cumplir eficientemente con actividades de alta complejidad técnica y/o profesional en las distintas áreas de la estructura centralizada y descentralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, a tales fines, es necesario que los Economistas de Gobierno cuenten, a partir de su incorporación al Agrupamiento de Economistas de Gobierno, con la capacitación y la aptitud necesaria para desempeñarse con eficiencia en las funciones que se les asignen.

Que es necesario implementar la Carrera del Economista de Gobierno para introducir paulatinamente en la estructura centralizada y descentralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, una planta de funcionarios para ocupar cargos que requieran de sus titulares la concurrencia de aptitudes técnicas y/o profesionales consideradas de alta especialización y complejidad.

Que, a tal fin, es menester implementar un régimen de capacitación, ingreso y promoción al Agrupamiento de Economistas de Gobierno que apunte al mejoramiento de la eficiencia de los funcionarios públicos que habrán de desempeñarse en los cargos que se reserven para ser cubiertos por este Agrupamiento.

Que, en consecuencia, la creación del Agrupamiento de Economistas de Gobierno tiene que ser complementada con la implementación de un Programa de Formación de sus integrantes a cuyo fin se crea el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO (ISEG) a fin de que, en el marco del Programa de Becas que para la Especialización Profesional avanzada prevé el Decreto N° 769/94, tenga a su cargo la capacitación, el tutelaje y la supervisión del desarrollo de la Carrera del Economista de Gobierno.

Que, por consiguiente, corresponde asignar los recursos necesarios para que, en las distintas áreas de la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y en las entidades descentralizadas que actúan en su esfera de competencia, se fomente la capacitación técnica y/o profesional de los funcionarios involucrados en la Carrera para que, en el menor tiempo posible, alcancen un mejor desempeño en las funciones de alta complejidad que se

les asignarán en el área centralizada y descentralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, asimismo procede reservar, en el área jurisdiccional involucrada, los cargos que habrán de ser cubiertos en el futuro por los Economistas de Gobierno, debiendo establecerse las condiciones de acceso a los mismos, conforme a las pautas que se predeterminen para la Carrera del Economista de Gobierno.

Que la COMISION PERMANENTE DE CARRERA del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO y el COMITÉ EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en Acuerdo General de Ministros –en razón de lo establecido por el artículo 21 del Decreto N° 1545/94- y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1), el artículo 100 inciso 1) y la Disposición Transitoria Duodécima de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

TITULO I

EL AGRUPAMIENTO DE ECONOMISTAS DE GOBIERNO

CAPITULO I

CREACIÓN

Art. 1° - Créase el Agrupamiento de Economistas de Gobierno, en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus organismos centralizados y descentralizados.

Art. 2° - Créase la Carrera del Economista de Gobierno con el fin de capacitar, formar y perfeccionar a los funcionarios que habrán de incorporarse al Agrupamiento mencionado.

Art. 3° - Los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno habrán de cubrir los cargos que se determinen en la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus organismos centralizados y descentralizados, conforme a la alta complejidad de las funciones que habrán de cumplir en la formulación de alternativas, la ejecución y el control de las medidas que, en esa jurisdicción, se vayan a adoptar en los distintos campos de la política económica.

Art. 4° - El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA deberá establecer las medidas conducentes a que los agentes que en el futuro ocupen en su estructura cargos que requieran una formación económica superior puedan formar parte del Agrupamiento de Economistas de Gobierno, utilizando los sistemas de selección, formación y capacitación que se fijan en el presente decreto, según el régimen que establezca su directorio en coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Art. 5° - El Agrupamiento de Economistas de Gobierno formará parte del Agrupamiento Especializado del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, y estará conformado por profesionales que hayan adquirido el título de postgrado en economía de acuerdo a las

condiciones que establece el presente decreto. Sus integrantes desarrollarán la carrera administrativa del economista de Gobierno, la que se regirá por las normas establecidas en el presente decreto y, salvo los casos comprendidos en el art. 4° precedente, por las que se establecen en el Decreto N° 993/91 y sus modificatorios y complementarios y en el Decreto N° 769/94.

Art. 6° - A los fines establecidos en el artículo anterior, apruébanse las jerarquías funcionales de la Carrera del Economista de Gobierno, conforme a los cargos descriptos en el anexo III del presente decreto.

Art. 7° - Autorízase la reserva de los cargos incluidos en el Anexo II del presente decreto para ser cubiertos por los funcionarios que se vayan incorporando al Agrupamiento de Economistas de Gobierno en las condiciones fijadas en el Capítulo V. En adelante, según las necesidades que se presenten, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS podrá establecer, por resolución ministerial, cuáles son los cargos que habrán de reservarse a fin de ser cubiertos en el futuro por las próximas y sucesivas promociones de funcionarios conforme a los títulos de postgrado que, en las condiciones del presente decreto, apruebe el Instituto Superior de los Economistas de Gobierno.

TITULO II

EL INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO

CAPITULO II

CREACIÓN DEL INSTITUTO

Art. 8° - Créase el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO (ISEG) como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Nacional que actuará en la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Art. 9° - El INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Su patrimonio estará integrado por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro por cualquier título.

Art. 10.- El INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO tendrá los siguientes cometidos:

a) Tendrá a su cargo la tutoría de los integrantes de la Carrera y del Agrupamiento de Economistas de Gobierno de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 769/94.

b) Administrará la Carrera del Economista de Gobierno, a cuyo fin relevará y establecerá las necesidades que se registren en la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y en la del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de proponer al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, y en su caso al presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, los cargos que habrán de reservarse para la Carrera.

c) Intervendrá en todo lo relacionado con la asignación de funciones y promociones de los Economistas de Gobierno.

d) Intervendrá en la evaluación del desempeño de los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno.

e) Establecerá, coordinará y supervisará las condiciones de ingreso, formación, capacitación y graduación que se exigirán a los Aspirantes de la Carrera del Economista de Gobierno.

f) Tendrá a su cargo la supervisión y coordinación de las actividades necesarias para proveer la capacitación permanente, la actualización y la especialización de los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno.

g) Podrá intervenir, a requerimiento de la autoridad competente, en el asesoramiento, supervisión o coordinación de la formación específica, en temas de Economía aplicada, para funcionarios que realicen funciones afines pero que no integren el Agrupamiento de Economistas de Gobierno.

h) Podrá desarrollar actividades de investigación en materias vinculadas a la formación, capacitación y especialización de los funcionarios afectados a la especialidad económica, y, en general, sobre las temáticas que le encomiende el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Art. 11. - La Dirección Ejecutiva será el órgano superior del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO. Su titular será designado por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, y deberá ejecutar las políticas dictadas por éste para el cumplimiento de los cometidos del Instituto. Deberá tratarse de un profesional prestigioso y con méritos relevantes en el campo de la Economía y durará CINCO (5) años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser designado por un nuevo período.

Art. 12. - El cargo de director ejecutivo del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO tendrá carácter extraescalafonario en el marco del Decreto N° 1716/92, y percibirá las remuneraciones que se indican en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 13. - El INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO contará con un Consejo Consultivo cuyo cometido será asesorar al Director Ejecutivo en todo lo relacionado con el ejercicio de sus facultades y, a pedido de éste, entender sobre cuestiones puntuales de la Carrera del Economista de Gobierno. En el mes de marzo de cada año, el Consejo Consultivo elevará al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos un informe sobre lo actuado por el INSTITUTO SUPERIOR DE ECONOMISTAS DE GOBIERNO durante el ejercicio precedente, incluyendo sugerencias para el mejor cumplimiento de sus cometidos. El Director Ejecutivo del Instituto deberá informar periódicamente sobre su gestión al Consejo Consultivo y responder formalmente a las solicitudes puntuales de informes efectuadas por cualquiera de sus miembros con voto. Estará integrado por funcionarios de jerarquía no inferior a Director Nacional, General o equivalente designados por:

a) El titular de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

b) El titular de la SECRETARÍA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

c) El titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

d) El titular de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

e) El titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

f) El presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. El Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos quedará facultado para modificar la nómina de autoridades de su jurisdicción con capacidad para designar integrantes del Consejo Consultivo, en función del número de economistas de Gobierno que revisten en cada área y de sus respectivas competencias y responsabilidades.

Art. 14. - Integrará el Consejo Consultivo del Instituto, como miembro permanente sin voto, el

Director Nacional de Carrera del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO y, en las mismas condiciones, durando DOS (2) años en sus funciones, DOS (2) representantes de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN, siendo al menos UNO (1) de ellos integrante del Agrupamiento de Economistas de Gobierno.

Art. 15. - El Director Ejecutivo podrá recurrir al asesoramiento de personalidades relevantes en el campo de la Economía, la educación superior y el desarrollo de recursos humanos, con la finalidad de asistirlo en el diseño de estándares de calidad adecuados para la supervisión de la carrera del economista de gobierno y sus programas formativos. El Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos quedará facultado para disponer su eventual contratación, previo dictamen de la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 16. - El director ejecutivo del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO tendrá las siguientes facultades:

a) Ejercer la representación legal del Instituto, pudiendo delegar sus facultades administrativas en el director nacional de carrera del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

b) Proponer al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos el reglamento del funcionamiento académico y administrativo del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

c) Convocar reuniones especiales del Consejo Consultivo.

d) Celebrar convenios con diversas instituciones educativas públicas y privadas para el desarrollo de planes de formación, dirigidos tanto a integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno como a otros funcionarios, entendiendo en lo relativo a sus contenidos curriculares y supervisando su cumplimiento.

e) Formular propuestas al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos sobre la asignación de funciones, desempeño, capacitación permanente, promociones y planeamiento de la carrera del economista de gobierno, coordinando estas acciones con las áreas correspondientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

f) Proponer los estándares profesionales a requerir a los Economistas de Gobierno, y asistir a otras jurisdicciones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL en los perfiles de aquellos puestos de trabajo que tengan relación con el análisis económico.

g) Establecer los requisitos de admisión de los postulantes y las características del programa de formación exigido a los Aspirantes de la Carrera del Economista de Gobierno que organice y/o supervise.

h) Recabar de los Organismos nacionales, provinciales y municipales, y autárquicos, la colaboración e información que estime necesaria para cumplir con sus finalidades.

i) Encomendar la realización de estudios, tareas y obras necesarias a organismos nacionales, provinciales y municipales, y contratar en forma directa con los mismos su ejecución.

j) Contratar a personas, empresas u organismos para proveer servicios educativos que se consideren convenientes para cumplir con sus finalidades.

k) Convenir programas de cooperación técnica y de apoyo financiero externo e interno para cumplir con los cometidos del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

1) Administrar los fondos que se asignen al INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

m) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.

n) Nombrar, promover y remover a su personal conforme a las normas que establecen el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA.

ñ) Adquirir, construir, arrendar, administrar y enajenar bienes, muebles e inmuebles de toda clase, con ajuste a las disposiciones pertinentes.

o) Aceptar herencias, legados y donaciones.

p) Contratar servicios, obras y suministros con arreglo a las normas pertinentes.

Art. 17. - Para el cumplimiento de los fines establecidos el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO podrá contar con los siguientes recursos:

a) Los créditos y asignaciones que le acuerde el presupuesto general de la Nación.

b) Las herencias, legados y donaciones que reciba.

c) El producto de la venta de servicios y publicaciones propios.

d) Los derechos, aranceles y tasas que perciba o adquiera en el ejercicio de sus funciones, como así también las rentas o frutos de sus bienes patrimoniales.

e) Otros recursos que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 18. - Apruébase la estructura, responsabilidad primaria y acciones y planta permanente del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO que se describen en el anexo Ia, Ib y Ic del presente decreto.

Art. 19. - En los términos del Artículo. 3° del Decreto N° 769/94, apruébase la Planta No Permanente de Personal Transitorio del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO de conformidad con el Anexo V que integra el presente decreto, a los efectos de cubrirla con los Aspirantes de la Carrera del Economista de Gobierno que cursen los estudios de postgrado conforme al Programa de Formación que determine el Instituto y que no revisten en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

TITULO III

LA CARRERA DEL ECONOMISTA DE GOBIERNO

CAPITULO III

INGRESO Y PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Art. 20. - El ingreso a la Carrera del Economista de Gobierno se producirá a través del sistema de selección establecido para el Agrupamiento Especializado en el Decreto N° 769/94, y requerirá completar un Programa de Formación de post-gradado aprobado por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, con la jerarquía funcional de Aspirante.

Art. 21. - A fin de seleccionar a los postulantes para ingresar como Aspirantes a la Carrera, el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO constituirá el Organo de Selección previsto por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo poner en conocimiento de las actuaciones a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera. Los convenios con Instituciones Educativas celebrados por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO podrán prever la participación de las mismas en la Evaluación

Técnica de los postulantes.

Art. 22. - Podrán postularse como Aspirantes de la Carrera del Economista de Gobierno, todos aquellos graduados universitarios que reúnan los requisitos mínimos generales establecidos para el Agrupamiento Especializado en el Decreto N° 769/94 y los requisitos particulares previstos en el presente decreto, y que en su proceso de selección demuestren poseer las condiciones requeridas por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO a través de un examen de aptitudes académicas, profesionales y personales.

Art. 23. - Los postulantes al Programa de Formación podrán ser agentes de la Administración pública nacional, incorporados o no al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, o profesionales provenientes del sector privado. En este último caso, una vez admitidos para realizar el Programa de Formación, los aspirantes serán incluidos en la Planta No Permanente del Personal Transitorio del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO aprobada en el Artículo 19 del presente decreto.

Art. 24. - También podrán participar del Programa de Formación de la Carrera del Economista de Gobierno, los funcionarios de las administraciones públicas provinciales o municipales y de las entidades que conforman el sistema de la Banca Pública del Estado Nacional, con cuyos titulares el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO haya celebrado convenios de cooperación técnica. Los postulantes comprendidos en el presente artículo deberán reunir las mismas condiciones que se establezcan para los postulantes descriptos en el artículo 22.

Art. 25. - Los postulantes encuadrados en el artículo anterior podrán acceder parcial o totalmente al programa de becas y préstamos que se establece para los aspirantes de la carrera del economista de gobierno, siempre que acrediten fehacientemente haberse comprometido, en sus respectivas jurisdicciones, a reintegrarse a la Administración pública o entidad de su procedencia por un período mínimo de cuatro (4) años y que, en caso de incumplimiento, deberán resarcir al Estado nacional conforme lo establecido en el art. 16 del dec. 769/94.

Art. 26. - Los aspirantes que superen el Programa de Formación de la Carrera del Economista de Gobierno fijado por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, obteniendo así el título de postgrado que apruebe para la Carrera ese Instituto, se incorporarán automáticamente a la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la jerarquía funcional de Economista de Gobierno del Agrupamiento que se crea por el presente decreto, revistando en el nivel B del Agrupamiento Especializado (Decreto N° 769/94) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (Decreto N° 993/91 y modificatorios). Según lo dispuesto en artículo 4°, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA determinará la categoría de revista equivalente en su propia estructura en coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Art. 27. - Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo anterior, los agentes públicos provinciales o municipales y los funcionarios pertenecientes a entidades de la Banca Pública del Estado Nacional que participen del Programa de Formación en los términos del Artículo 24.

Art. 28. - Podrán incorporarse también al Agrupamiento de Economistas de Gobierno obviando total o parcialmente el Programa de Formación del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, aquellos postulantes que, además de reunir todas las condiciones generales establecidas para la Jerarquía Funcional de Economista de Gobierno, posean un título de postgrado en Economía de duración no inferior a DOS (2) años otorgado por universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio.

Art. 29. - En el caso del Artículo anterior, la incorporación de los postulantes al Agrupamiento de Economistas de Gobierno sólo podrá efectivizarse en los términos del Artículo 26 del presente decreto, y cuando el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, como Organo de Selección, produzca la aprobación específica del título de post-grado del postulante y, en el caso de así entenderlo el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, luego de finalizado y aprobado el programa de formación específica que se establezca para el postulante.

CAPITULO IV

PROGRAMA DE BECAS Y PRÉSTAMOS

Art. 30. - Se establece el Programa de Becas y Préstamos para el Programa de Formación del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, que permita a los Aspirantes de la Carrera obtener el título de post-grado que los habilite para incorporarse a la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el Agrupamiento de Economistas de Gobierno.

Art. 31. - El Programa de Becas y Préstamos será propuesto anualmente por EL INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO de acuerdo a las necesidades que se hayan relevado en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, como así también en el área del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Art. 32. - La extensión y alcances del Programa de Becas y Préstamos estarán supeditados a las posibilidades presupuestarias, como también a las pautas de los convenios a celebrarse con las instituciones educativas para el desarrollo del Programa de Formación de la Carrera del Economista de Gobierno.

Art. 33. - Los convenios educativos que en su Programa de Formación implemente el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO con las instituciones educativas deberán ser aprobados por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 769/94.

CAPITULO V

LA CARRERA Y EL AGRUPAMIENTO DE ECONOMISTAS DE GOBIERNO

Art. 34. - Los funcionarios que se incorporen al Agrupamiento de Economistas de Gobierno en los términos del Artículo 26 del presente, desarrollarán la Carrera del Economista de Gobierno según el sistema de evaluación, promociones y asignación de funciones que se fija en el presente decreto.

Art. 35. - Salvo el caso de los agentes del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA previsto en el artículo 4°, los miembros del Agrupamiento de Economistas de Gobierno formarán parte del Agrupamiento Especializado del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA que actuará en la estructura centralizada y descentralizada de la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de conformidad con el régimen establecido por el Decreto N° 769/94.

Art. 36. - Establécese, como excepción al sistema de incorporación establecido en el presente decreto, que los funcionarios que se desempeñan en los cargos descriptos en el Anexo II podrán postularse para ingresar al Agrupamiento de Economistas de Gobierno en un nivel, grado y jerarquía funcional no inferiores a su situación de revista en el momento de la postulación. Para ello deberán acreditar que cuentan con un título de post-grado en Economía que, a exclusivo criterio del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, pueda ser aprobado en las condiciones establecidas en los Artículos 28 y 29.

La excepción que se establece en este artículo regirá por un plazo máximo de TRES (3) años a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 37. - Los funcionarios que ocupen los cargos descriptos en el Anexo II y que reúnan las condiciones generales establecidas para el Programa de Formación de la Carrera del Economista de Gobierno en los términos del Artículo 22, luego de la selección correspondiente podrán ingresar a la Carrera como Aspirantes para la obtención del título de post-grado aprobado por el

INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO según lo establecido en el presente decreto.

Una vez obtenido el mismo se incorporarán al Agrupamiento con un nivel, grado y jerarquía funcional que no podrá ser inferior al que poseían al momento de su incorporación al Programa de Formación de la Carrera del Economista de Gobierno.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá por un plazo máximo de TRES (3) años a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 38. - Además de sus responsabilidades como Organo de Selección, el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO supervisará el Programa de Formación de los Aspirantes, la capacitación permanente y el plan de carrera de los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno, a cuyos efectos cumplirá la función de tutoría establecida en los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 769/94. El INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO establecerá, además de las exigencias del título de post-grado requerido para la incorporación al Agrupamiento de Economistas de Gobierno, los exámenes, concursos y otros sistemas de evaluación académica que resulte conveniente implementar en el curso de la Carrera de Economista de Gobierno para asegurar el óptimo rendimiento de sus integrantes.

Art. 39. - El Agrupamiento de Economistas de Gobierno se conformará progresivamente de acuerdo a la incorporación de postulantes que anualmente se produzca y en la medida en que se vayan operando las promociones en el marco de la Carrera.

Art. 40. - Salvo las excepciones transitorias previstas en los Artículos 36 y 37, los funcionarios que se incorporen a la planta permanente del Agrupamiento de Economistas de Gobierno lo harán ingresando exclusivamente en la jerarquía funcional de Economista de Gobierno, Nivel B del Agrupamiento Especializado del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, previsto en las Jerarquías Funcionales de la Carrera que también se aprueban por el presente decreto.

Art. 41. - La Carrera del Economista de Gobierno se desarrollará en el ámbito de los organismos centralizados y descentralizados del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y, en su caso, en la estructura del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a cuyo fin se reservan los cargos descriptos en el Anexo II para ser cubiertos progresiva y exclusivamente por los Economistas de Gobierno. Sin perjuicio de ello, se delega en el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos la facultad para reservar en el futuro nuevos cargos de la estructura centralizada y descentralizada de su jurisdicción, si media una propuesta fundada del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO en base a los estudios de relevamiento que al efecto realice en dichas estructuras.

Art. 42. - Los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno permanecerán incorporados al mismo mientras ocupen los cargos reservados y a reservar para la Carrera según lo dispuesto en el presente decreto.

CAPITULO VI

REMUNERACIONES, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PROMOCIONES Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO

Art. 43. - A los efectos de la remuneración de los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno, los cargos que se reservan por el Anexo II del presente decreto y los que se reserven en el futuro para ser ocupados exclusivamente por los integrantes de la Carrera, tendrán que ser oportunamente incluidos en un nomenclador de funciones que, a su vez, deberá ser aprobado por resolución conjunta de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo con el procedimiento establecido para dicho nomenclador en el Artículo 8° del Decreto N° 769/94.

Art. 44. - A los efectos de practicar la evaluación periódica del desempeño individual de los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno, el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO deberá intervenir en los órganos evaluadores que se determinarán oportunamente según lo establecido en el Decreto N° 993/91.

Art. 45. - La asignación de funciones de los integrantes del Agrupamiento de Economistas de Gobierno será propuesta por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, según los requerimientos de cada área, las características del puesto de trabajo, y la jerarquía funcional y plan de carrera individual del agente. Los cambios de destino solicitados por los Economistas de Gobierno serán evaluados por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, el cual producirá un dictamen al respecto que será elevado al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, quien resolverá sobre la procedencia de dichas solicitudes.

Art. 46. - Las promociones en la Carrera del Economista de Gobierno se producirán cuando existan vacantes disponibles dentro de los cargos reservados o a reservarse en la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Las promociones en el Agrupamiento de Economistas de Gobierno serán propuestas al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, previo análisis que practicará un comité especial que será presidido por el Director Ejecutivo del Instituto e integrado por el Director Nacional de Carrera del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, el Director Nacional, General o equivalente del área donde se produzca la vacante, y los representantes en el Consejo Consultivo del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO y de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN.

CAPITULO VII

JERARQUÍAS FUNCIONALES DE LA CARRERA DEL ECONOMISTA DE GOBIERNO

Art. 47. - La Carrera del Economista de Gobierno consistirá en el paulatino ascenso de los integrantes del Agrupamiento en las Jerarquías Funcionales descritas en el Anexo III que se aprueba por el presente decreto.

Art. 48. - Los economistas de Gobierno se incorporarán a la planta permanente del Agrupamiento en la jerarquía funcional de Economista de Gobierno y promocionarán ascendiendo en la Carrera conforme a los cargos establecidos en las Jerarquías Funcionales, de acuerdo a las normas establecidas en el presente decreto y a las que, en particular, establezca el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a propuesta del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO según el orden de mérito resultante de los exámenes, concursos y otros sistemas de evaluación mencionados en el artículo 38.

Art. 49. - El INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO tendrá a su cargo todos los aspectos de formación especializada de los Economistas de Gobierno, coordinando su tarea formativa y de capacitación con el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a fin de unificar los criterios de asignación de puntajes para las promociones de nivel y grado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 769/94.

Art. 50. - Facúltase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 51. - La habilitación de los cargos de la estructura organizativa del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO que se aprueba en el presente decreto se producirá a partir de la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1995.

Art. 52. - Sin perjuicio de lo establecido en materia de los recursos económicos que conformarán el patrimonio del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas que a tal

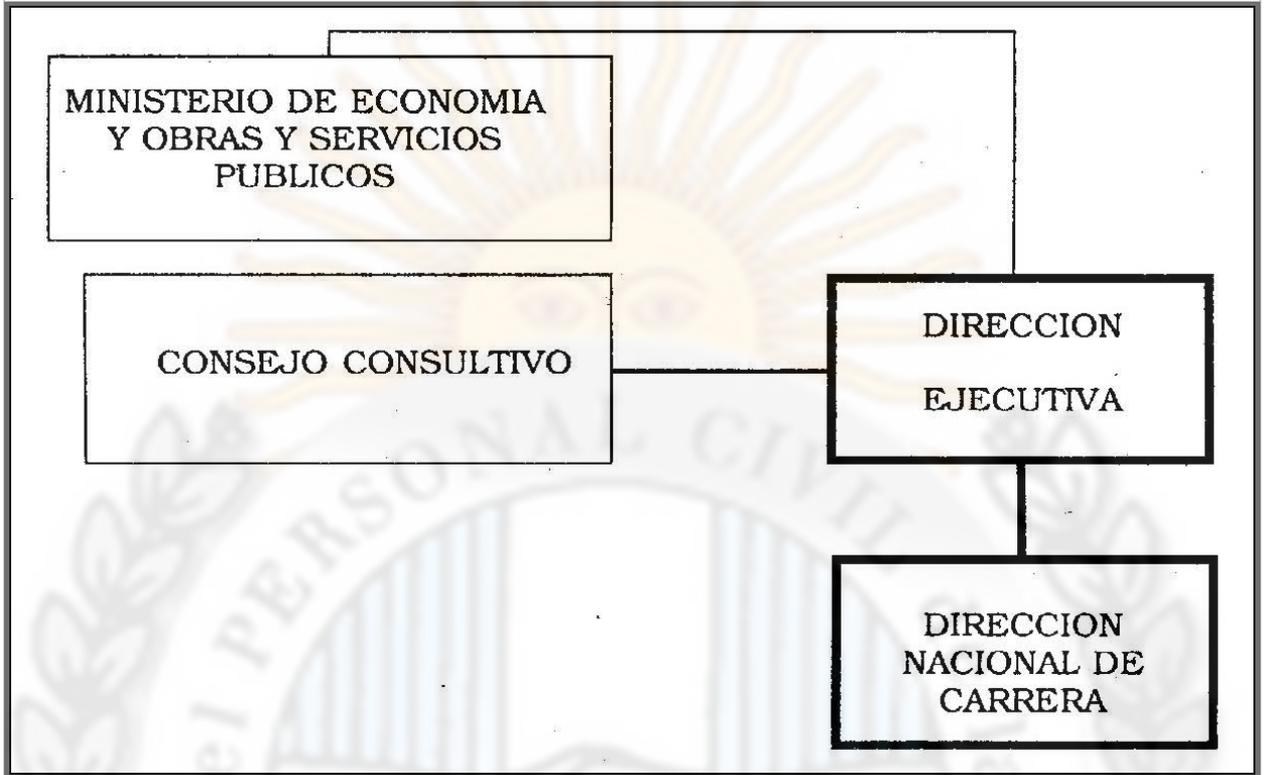
efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 53. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Menem. – Domingo F. Cavallo. – Rodolfo C. Barra. – José A. Caro Figueroa. – Alberto J. Mazza. – Jorge A. Rodríguez. – Carlos F. Ruckauf. – Oscar H. Camilión. – Guido Di Tella.



ESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LOS
ECONOMISTAS DE GOBIERNO



RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

1. DIRECCION EJECUTIVA

Responsabilidad primaria:

Ser el órgano ejecutivo superior de todas las acciones que lleve a cabo el Instituto.

Acciones:

- a) Establecer y coordinar las actividades de las áreas en función de las decisiones que adopte y supervisar su cumplimiento.
- b) Conducir administrativamente el Instituto.
- c) Ejercer la representación del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO en actos, ceremonias y diferentes eventos, y la firma de convenios y acuerdos.
- d) Programar, planificar, coordinar y ejecutar las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.
- e) Coordinar el desarrollo profesional de los miembros del Agrupamiento de Economistas en todos los aspectos referentes a la Carrera del Economista de Gobierno.
- f) Identificar y mantener actualizada la información sobre experiencias de capacitación de recursos humanos para el sector público en temas de Economía aplicada, realizadas por instituciones tanto del país como del exterior, y evaluar su posible aporte al enriquecimiento de la Carrera del Economista de Gobierno.

2. DIRECCION NACIONAL DE CARRERA

Responsabilidad primaria:

Contribuir a definir, optimizar y mantener actualizados la estructura y sistemas de la Carrera del Economista de Gobierno, supervisando y asistiendo a los miembros del Agrupamiento de Economistas en sus trayectorias individuales.

Acciones

- a) Desarrollar y administrar el sistema de relevamiento de funciones y puestos de trabajo, analizando sus objetivos, tareas y responsabilidades, y proponiendo su reserva para el Agrupamiento de Economistas cuando resultare conveniente.
- b) Proponer la incorporación de nuevos cargos para la Carrera, cuando corresponda en función del sistema de relevamiento periódico establecido.
- c) Intervenir en la confección de los descriptivos de puestos exigidos por la normativa general del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, para aquellos cargos incluidos en la Carrera del Economista de Gobierno.
- d) Proponer la asignación de funciones y las promociones de jerarquía funcional para los miembros del Agrupamiento de Economistas.

e) Proponer al Director Ejecutivo y coordinar con la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA los criterios para la evaluación de desempeño de los Economistas de Gobierno.

f) Velar por el cumplimiento del período mínimo de permanencia en el Sector Público exigido a los miembros del Agrupamiento de Economistas y a los funcionarios provinciales y municipales y del sistema bancario oficial incluidos en el Programa de Formación inicial, en coordinación con otras Unidades del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

g) Asistir a las diversas áreas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus organismos, como así también al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la definición de las necesidades de capacitación permanente y especialización de los puestos de trabajo reservados para miembros del Agrupamiento de Economistas, así como de otros funcionarios en temática económica, coordinando su programación con otras Unidades del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

h) Elaborar un banco de datos de personal, almacenando y custodiando todo el material documental relativo a los Aspirantes y miembros del Agrupamiento de Economistas.

i) Promover convenios con otras áreas de la Administración Nacional y de los Poderes Legislativo y Judicial, para extender a dichos ámbitos las tareas de relevamiento de puestos de trabajo vinculados al análisis económico y de sus requerimientos de selección y capacitación.



PLANTA PERMANENTE

ESCALAFON DECRETO N° 993/91

JURISDICCION: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ORGANISMO: Instituto Superior de los Economistas de Gobierno

UNIDADES / NIVEL	Extraesca- lafonario Dec. N° 1716/92	A	B	C	TOTAL
UNIDAD DIRECCION EJECUTIVA	1	1	1	3	6
UNIDAD DIRECCION NACIONAL DE CARRERA	-	1	1	2	4
OTRAS UNIDADES	-	2	3	7	12
TOTALES	1	4	5	12	22

RESERVA DE CARGOS EN JURISDICCION DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PARA SER CUBIERTOS POR LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO

REFERENCIAS SOBRE CARGOS DE LAS JERARQUIAS FUNCIONALES DE LA CARRERA DEL ECONOMISTA DE GOBIERNO:

Función 1: Economista Superior

Función 2: Economista Jefe

Función 3: Economista Asesor

Función 4: Economista de Gobierno

Categorías: Niveles SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA y Contratados

1) SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Oficina Nacional de Presupuesto

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: TRES (3) puestos	Nivel B: 5
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 10
Economista de Gobierno: DOCE (12) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Tesorería General de la Nación

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 2
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 2
Economista Asesor: UN (1) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE RELACIONES FISCALES Y ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: TRES (3) puestos	Nivel A: 2
Economista Jefe: CUATRO (4) puestos	Nivel B: 4
Economista Asesor: UN (1) puesto	Nivel C: 5
Economista de Gobierno: CUATRO (4) puestos	Contratados: 1

SUBSECRETARIA DE RELACIONES FISCALES Y ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERON (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: CUATRO (4) puestos	Contratados: 2

Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 2
Economista Jefe: TRES (3) puestos	Nivel B: 0
Economista Asesor: UN (1) puesto	Nivel C: 3
Economista de Gobierno: SEIS (6) puestos	Contratados: 5

Unidad Técnico Operativa CECRA

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: UN (1) puesto	Contratados: 0

Oficina Nacional de Crédito Público

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 2

2) SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

Unidades Subsecretario

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: CUATRO (4) puestos	Contratados: 4

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

Dirección Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 2
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIA

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 3

COMISION NACIONAL DE VALORES

Gerencia de Estudios Económicos

Funciones
Economista Superior: TRES (3) puestos
Economista Jefe: CERO (0) puesto
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Gerencia de Estudios

Funciones

Economista Superior: CERO (0) puesto
Economista Jefe: CERO (0) puesto
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: DOS (2) puestos

3) SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

Dirección Nacional de Cuentas Nacionales

Funciones

Situación actual revista

Economista Superior: CERO (0) puesto Nivel A: 0
Economista Jefe: TRES (3) puestos Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto Nivel C: 0
Economista de Gobierno: SEIS (6) puestos Contratados: 9

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas

Funciones

Situación actual revista

Economista Superior: UN (1) puesto Nivel A: 1
Economista Jefe: UN (1) puesto Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto Nivel C: 1
Economista de Gobierno: CUATRO (4) puestos Contratados: 4

Dirección Nacional de Inversión Pública y Financiamiento de Proyectos

Funciones

Situación actual revista

Economista Superior: UN (1) puesto Nivel A: 1
Economista Jefe: CERO (0) puesto Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto Nivel C: 3
Economista de Gobierno: ONCE (11) puestos Contratados: 8

SUBSECRETARIA DE DESREGULACION Y ORGANIZACIÓN ECONOMICA

Dirección Nacional de Organización Económica

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: TRES (3) puestos	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 2

2) SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

Dirección Nacional de Programación Económica Regional

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 2
Economista Jefe: DOS (2) puestos	Nivel B: 5
Economista Asesor: TRES (3) puestos	Nivel C: 12
Economista de Gobierno: VEINTICUATRO (24) puestos	Contratados: 10

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Dirección de Difusión

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: UN (1) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 0

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Dirección de Nacional de Estadísticas de Ingresos y Gastos de los Hogares

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERON (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CUATRO (4) puestos	Contratados: 0

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: DOS (2) puestos	Nivel A: 1
Economista Jefe: DOS (2) puestos	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 6
Economista de Gobierno: CINCO (5) puestos	Contratados: 2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: UN (1) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 0

4) SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 3
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 4
Economista de Gobierno: SEIS (6) puestos	Contratados: 0

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Dirección de Estudios

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	
Economista Jefe: DOS (2) puestos	
Economista Asesor: CERO (0) puesto	
Economista de Gobierno: CINCO (5) puestos	

5) SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO FLUVIAL y MARITIMO

Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: DOS (2) puestos	Contratados: 0

Dirección de Estudios y Proyectos

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: TRES (3) puestos	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 7
Economista de Gobierno: CINCO (5) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Dirección de Transporte Automotor Urbano de Pasajeros

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: DOS (2) puestos	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 2

6) SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA y MERCADOS

Dirección de Mercados Agrícolas y Agroindustriales

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: UN (1) puesto	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA y MERCADOS

Dirección de Mercados Ganaderos

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: UN (1) puesto	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA y MERCADOS

Dirección de Mercados de Productos No-Tradicionales

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: UN (1) puesto	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA y MERCADOS

Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: DOS (2) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Dirección de Planeamiento y Desarrollo Agropecuario

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 3
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Dirección de Economía Agraria y Asuntos Internacionales

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: DOS (2) puestos	Nivel B: 2
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 9
Economista de Gobierno: OCHO (8) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Dirección de Información y Sistemas

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: UN (1) puesto	Contratados: 0

7) SECRETARIA DE INDUSTRIA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Dirección de Aplicación de Política Industrial

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: UN (1) puesto	Nivel C: 3
Economista de Gobierno: UN (1) puesto	Contratados: 1

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CINCO (5) puestos	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 4

8) SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Dirección Nacional de Comercio Interior

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: DOS (2) puestos	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Dirección de Economías Regionales

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 3

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Dirección de Defensa de Consumidor y Lealtad Comercial

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Internacionales

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: DOS (2) puestos	Contratados: 0

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Dirección Nacional de Promoción de Exportaciones

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: TRES (3) puestos	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 6
Economista de Gobierno: CINCO (5) puestos	Contratados: 3

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA LABORAL y SOCIAL

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: TRES (3) puestos	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 2

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Dirección Nacional de Programación de la Integración Económica

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 2
Economista Jefe: DOS (2) puestos	Nivel B: 7
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: VEINTIOCHO (28) puestos	Contratados: 20

9) SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Dirección Nacional de Economía de Hidrocarburos

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: UN (1) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 4

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Dirección Nacional de Promoción

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 1
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 2
Economista de Gobierno: TRES (3) puestos	Contratados: 0

ENTE NACIONAL DE REGULACION DEL GAS [ENARGAS)

Gerencia y Desempeño y Economía

Funciones

Economista Superior: UN (1) puesto
Economista Jefe: UN (1) puesto
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: CUATRO (4) puestos

ENTE NACIONAL DE REGULACION ELECTRICA [ENRE)

Area Análisis Económico

Funciones

Economista Superior: UN (1) puesto
Economista Jefe: UN (1) puesto
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: DOS (2) puestos

Contratados: 4

10) SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Gerencia de control (Análisis Económico)

Funciones

Economista Superior: CERO (0) puesto
Economista Jefe: UN (1) puesto
Economista Asesor: UN (1) puesto
Economista de Gobierno: UN (1) puesto

Contratados: 3

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Area Análisis Económico

Funciones

Economista Superior: UN (1) puesto
Economista Jefe: UN (1) puesto
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: UN (1) puesto

Contratados: 0

ENTE TRIPARTITO REGULADOR DE OBRAS SANITARIAS

Gerencia Económica Financiera

Funciones

Situación actual revista

Economista Superior: UN (1) puesto
Economista Jefe: CERO (0) puesto
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto

Contratados: 1

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Servicios Públicos

Funciones

Situación actual revista

Economista Superior: CERO (0) puesto
Economista Jefe: DOS (2) puestos
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: CUATRO (4) puestos

Nivel A: 0
Nivel B: 2
Nivel C: 4
Contratados: 0

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Gerencia de Planeamiento

Funciones

Economista Superior: CERO (0) puesto
Economista Jefe: CERO (0) puesto
Economista Asesor: CERO (0) puesto
Economista de Gobierno: UN (1) puesto

Contratados: 0

11) SECRETARIA DE MINERIA

SUBSECRETARIA DE MINERIA

Dirección de Minería

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: CERO (0) puesto	Nivel A: 0
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: CERO (0) puesto	Nivel C: 1
Economista de Gobierno: UN (1) puesto	Contratados: 0

12) SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

Dirección de Normalización de Activos

Funciones	Situación actual revista
Economista Superior: UN (1) puesto	Nivel A: 1
Economista Jefe: CERO (0) puesto	Nivel B: 0
Economista Asesor: UN (1) puesto	Nivel C: 0
Economista de Gobierno: CERO (0) puesto	Contratados: 1

JERARQUIAS FUNCIONALES DE LA CARRERA DEL ECONOMISTA DE GOBIERNO

A) ECONOMISTA SUPERIORa) Funciones:

Planificación precisa y/o formulación de alternativas de políticas e Implementación y control de las mismas. Reporta directamente a la autoridad política o al máximo nivel jerárquico de la dependencia.

b) Responsabilidad:

Administrar adecuadamente los recursos técnicos y/o profesionales para el logro de los objetivos asignados. El impacto de sus acciones o decisiones sobre los objetivos es directo o Inmediato.

c) Conocimientos:

Requiere dominio completo de la profesión, que permita el manejo integrado de los diversos aspectos vinculados a la gestión y ejercicio de su posición, con alto grado de habilidad y juicio.

d) Categoría:

Nivel A del Agrupamiento Especializado, con cargo de Director Nacional, Director General o Director.

e) Condición de acceso:

Antigüedad mínima de UN (I) año en la jerarquía funcional de Economista Jefe o Economista Asesor.

B) ECONOMISTA JEFE.a) Funciones:

Coordinación de un grupo de trabajo de profesionales en orden a satisfacer en tiempo y forma un conjunto de tareas solicitadas por la autoridad a la que reporta. Ello Incluye la asignación de tareas y responsabilidades. tiempos en las que deben ser realizadas, resultados esperados. etc. Tiene personal a cargo de modo formal o In formal, y es responsable de la administración adecuada de los recursos asignados.

b) Responsabilidad:

Conducir adecuadamente el proyecto o proceso asignado. Toma decisiones que afectan al proyecto o unidad organizativa a su cargo y el Impacto de sus acciones conlleva responsabilidad personal, aunque pueda ser avalada por el responsable Inmediato superior.

c) Conocimientos:

Requiere gran dominio de la profesión necesario para la responsabilidad delimitada que le compete y para interpretar y aplicar las políticas superiores vinculadas a la misma. También exige juicio y capacidad de planificación, tanto en tareas de rutina como en las que supongan Innovación e Iniciativa.

d) Categoría:

Nivel A del Agrupamiento Especializado.

e) Condición de acceso:

Antigüedad mínima de CINCO (5) años en la jerarquía funcional de Economista de Gobierno.

C) ECONOMISTA ASESOR

a) Funciones:

Asesoramiento en los temas de su especialidad, reportando directamente al Director Nacional, Director General o Director del área correspondiente.

b) Responsabilidad:

Producir información precisa y análisis calificado para contribuir al proceso decisorio. El Impacto de las acciones que se derivan de sus recomendaciones es responsabilidad directa del superior inmediato.

c) Conocimientos:

Requiere alto grado de dominio de la profesión, con capacidad para Interpretar acabadamente las pautas superiores de política económica que se relacionan con el tema de su asesoramiento, y para presentar y argumentar ante terceros las diversas alternativas de decisión vinculadas al problema.

d) Categoría:

Nivel A del Agrupamiento Especializado.

e) Condición de acceso:

Antigüedad mínima de CINCO (5) años en la jerarquía funcional de Economista de Gobierno.

D) ECONOMISTA DE GOBIERNO

a) Funciones:

Análisis económico de las tareas que le son asignadas por su superior jerárquico o funcional. Su campo de acción abarcará tanto las tareas de rutina de su repartición como aquellas que requieran espíritu de Iniciativa e Innovación.

b) Responsabilidad:

Cumplir todos los pasos metodológicos que hacen a la correcta realización de los diversos estudios económicos o proyectos en los que colabora. Dispone de autonomía propia para decidir procesos o formas de trabajo, y tiene responsabilidad por ello. En general no tiene personal a cargo. ya sea formal o informalmente.

c) Conocimientos:

Formación precisa para desarrollar tareas de variable complejidad teórico-práctica. Incluyendo estudios o proyectos de envergadura cuyas consecuencias exceden el ámbito de su área. Su

capacitación exige tanto el dominio del análisis económico como el entrenamiento en la formulación y seguimiento prácticos de alternativas de política.

d) Categoría:

Nivel B del Agrupamiento Especializado.

e) Condiciones de Incorporación:

e.1) Edad mínima de VEINTIOCHO (28) años y máxima de TREINTA Y CINCO (35) años.

e.2) Título de post-grado en Economía aprobado para la Carrera por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO y, en su caso, aprobado según lo establecido en el Artículo 7º del Decreto N° 769/94.

E) ASPIRANTE

a) Responsabilidad:

Cursar y aprobar los estudios de post-grado previstos en el Programa de Formación del INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

b) Conocimientos:

Exigencias establecidas por el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO, en la etapa de Evaluación Técnica de los postulantes al Programa de Formación de la Carrera del Economista de Gobierno.

c) Categoría:

Nivel B, con licencia especial con goce de haberes, asignación transitoria de funciones superiores o designación en Planta Transitoria, según corresponda.

d) Condición de admisión:

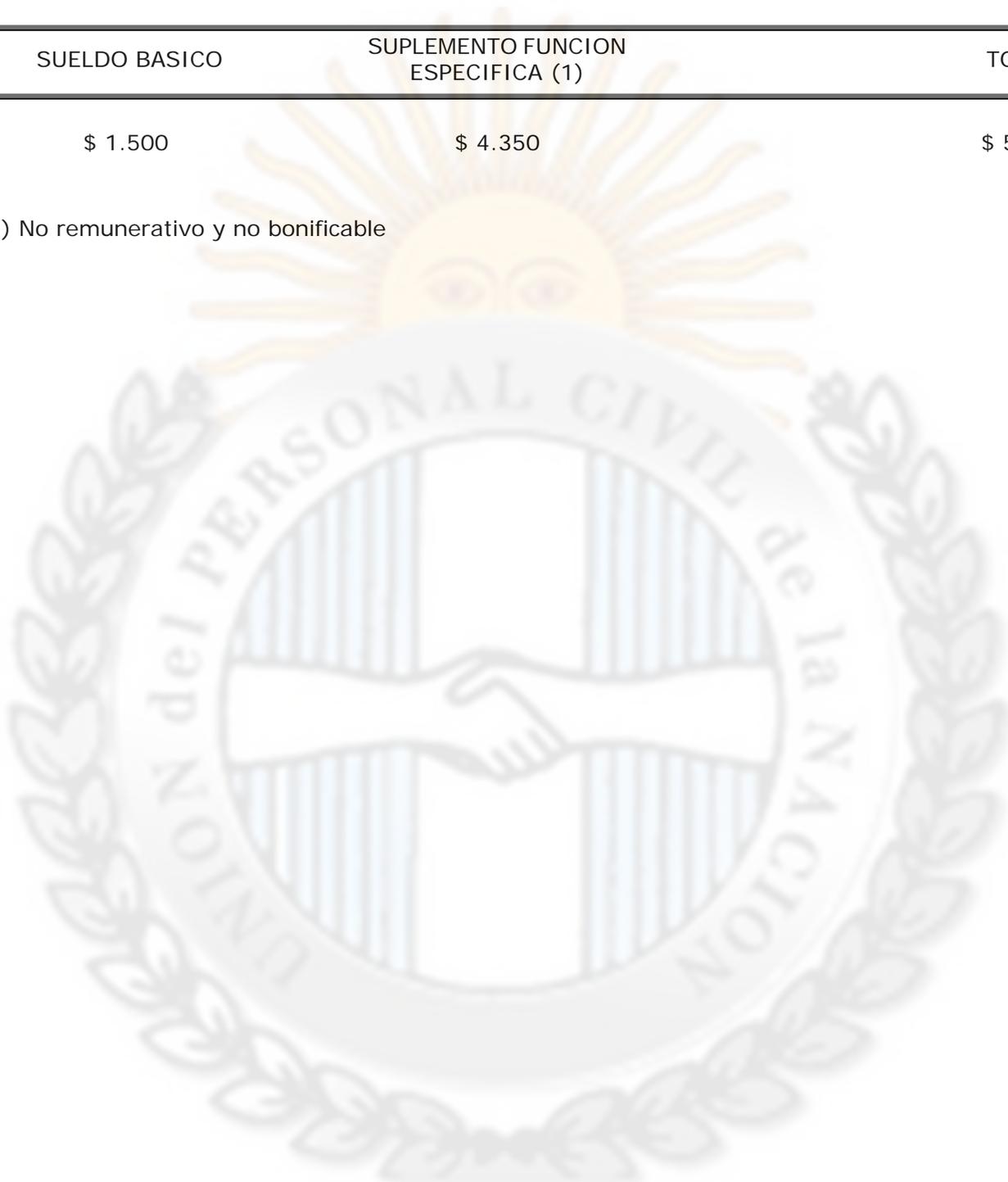
Edad mínima de VEINTISEIS (26J años y máxima de TREINTA Y TRES (33J años

REMUNERACIONES

NIVEL 2. Personal Extraescalafonario - Artículo 12

SUELDO BASICO	SUPLEMENTO FUNCION ESPECIFICA (1)	TOTAL
\$ 1.500	\$ 4.350	\$ 5.850

(1) No remunerativo y no bonificable



JURISDICCION 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO:

INSTITUTO SUPERIOR DE LOS
ECONOMISTAS DE GOBIERNO

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PARA LOS EJERCICIOS 1995 A 1999

SITUACION DE REVISTA	FUNCIONES Y DESCRIPCIONES DE TAREAS	REMUNERACION MENSUAL	HORAS SEMANALES A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
					DESDE	HASTA
TRANSITORIO	ASPIRANTES DE LA CARRERA DEL ECONOMISTA DE GOBIERNO	CATEGORIA B-0 DEL ESCALAFON DTO. N° 993/91	40	30	01/01/1995	31/12/1999